

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00328 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Vista la solicitud que antecede, remitida por el apoderado judicial de la parte actora, quien solicita tener por notificada a la parte demandada, se le pone de presente que la misma no podrá ser tenida en cuenta, toda vez que no se tiene certeza que los documentos enunciados como anexos fueron remitidos a la parte pasiva en el mensaje de datos tendiente a notificación personal. (art. 8° DL 806 de 2020; Sentencia C-420 de 2020).

Lo anterior debido a que la certificación de entrega, expedida por la empresa Expedientes Digitales [\(pdf 10 fol 5\)](#) no permite corroborar el envío de los documentos legamente exigidos para que la notificación electrónica tenga efectos procesales.

Por último, se REQUIERE al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a integrar debidamente el contradictorio, bajo los parámetros establecidos en las normas ya mencionadas, so pena de tener por desistida la presente acción. (Núm. 1°, Art. 317 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.03 del 07/02/2022 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d973ee64c25c7b5acb72bffc55d30afde3c28e782715b118283ca019e1d486c2**

Documento generado en 04/02/2022 03:25:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**